

Presupuesto 2012*Ingresos*

Capítulo I. Impuestos directos	22.700
Capítulo II. Impuestos indirectos	2.500
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	43.285
Capítulo IV. Transferencias corrientes	34.190
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	9.700
Capítulo VII. Transferencias de capital	72.170
Total general	184.545

Gastos

Capítulo I. Gastos de personal	31.267
Capítulo II. Gastos bienes corrientes y servicios	80.350
Capítulo III. Gastos financieros	910
Capítulo IV. Transferencias corrientes	6.048
Capítulo VI. Inversiones reales	65.970
Total general	184.545

Plantilla de personal

Se da cuenta igualmente de las bases de ejecución y de la plantilla de personal para el año 2012:

- Una plaza de secretario-interventor, en agrupación con Murero.
- Una plaza de operario de servicios múltiples, a tiempo parcial.

Lo que se publica en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Manchones, 13 de agosto de 2012. — El alcalde-presidente, Jesús Pardillos Julián.

S Á S T A G O**Núm. 9.364**

El Pleno del Ayuntamiento de Sástago, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2012 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 12, reguladora de la tasa por servicios de piscinas e instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sástago, a 2 de agosto de 2012. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

T A R A Z O N A**Núm. 9.303**

Resultando desconocidos los domicilios de algunos de los herederos de los concesionarios de los nichos del cementerio que se relacionan más adelante, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que la M.I. Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de abril de 2012, ha dictado resolución núm. 420/2012, por la que se acordó lo siguiente:

«Visto el expediente de remodelación del cementerio que afecta a determinados espacios con sepulturas, nichos y demás elementos funerarios objeto de concesiones administrativas ya caducadas, consta en el expediente que las siguientes concesiones son anteriores a 27 de noviembre de 1912, ya que aparece publicado en la relación de sepulturas existentes en el periódico “Amigo del Pueblo” en la edición de esa fecha.

• Antiguo nicho 130, calle 1, del Cementerio Viejo, cuyo titular era Miguel González, actualmente nicho 1, calle 7, departamento 1.º, cuyos titulares son Palmira Elías González, Jesús González Ochoa y González Berrozpe.

• Antiguo nicho 1, calle 1, del Cementerio Viejo, cuyo titular era viuda de Azpelicueta, actualmente nicho 2, calle 11, departamento 1.º, cuyo titular es Antonio Azpelicueta Gaspar.

• [...]

Las sepulturas, nichos y demás elementos del cementerio municipal son bienes de dominio público, según la legislación patrimonial reguladora de esta materia. Y de acuerdo a la Ley 33/2033, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que entró en vigor el día 4 de febrero de 2004,

el plazo máximo para este tipo de concesiones queda establecido en setenta y cinco años, incluidas prórrogas, según el artículo 93.3.

En relación a las autorizaciones antiguas denominadas “a perpetuidad” otorgadas al amparo de la normativa vigente en el momento de las concesiones, la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (entre otras, pueden citarse las sentencias de 2 de junio de 1997, 14 de diciembre de 1998, 24 de noviembre de 2003 y 26 de mayo de 2004) ha sentado la doctrina de que las concesiones “a perpetuidad”, adquisiciones en propiedad o términos similares relacionados con los elementos funerarios no son jurídicamente correctas por tratarse de bienes que están fuera del comercio, y que en cualquier caso los derechos sobre el dominio público no pueden otorgarse durante un plazo superior a noventa y nueve años, siendo conforme a derecho que los Ayuntamientos establezcan un plazo menor.

Por tanto, conforme a la mencionada jurisprudencia, las concesiones antiguas tienen una vigencia temporal máxima de noventa y nueve años (a falta de fijación concreta en la legislación aplicable en el momento del otorgamiento de la misma), no siendo susceptible de prórroga, quedando los nichos, sepulturas y otros elementos funerarios libres y a disposición del Ayuntamiento al vencimiento del plazo máximo.

La legislación aplicable es la siguiente:

— Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

— Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en virtud de lo expuesto, la M.I. Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación,

RESUELVE:

Primero. — Iniciar expediente de declaración de caducidad de las siguientes concesiones funerarias:

• Antiguo nicho 130, calle 1, del Cementerio Viejo, cuyo titular era Miguel González, actualmente nicho 1, calle 7, departamento 1.º, cuyos titulares son Palmira Elías González, Jesús González Ochoa y González Berrozpe.

• Antiguo nicho 1, calle 1, del Cementerio Viejo, cuyo titular era viuda de Azpelicueta, actualmente nicho 2, calle 11, departamento 1.º, cuyo titular es Antonio Azpelicueta Gaspar.

• [...]

Segundo. — Dar trámite de audiencia a los interesados durante diez días de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. — Dar traslado del contenido de la presente resolución a los interesados y publicarlo en el BOPZ en los casos que no se conozca el paradero actual».

Lo que se comunica para su conocimiento.

Tarazona, 1 de agosto de 2012. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

T A U S T E**Núm. 9.247**

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales para el curso escolar 2012/2013 de Escuelas Municipales Infantiles y la temporada deportiva y cultural 2012/2013.

El M.I. Ayuntamiento de Tauste, en sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado día 7 de junio de 2012, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para el curso escolar 2012/2013 de las Escuelas Municipales Infantiles y la temporada deportiva y cultural 2012/2013:

— Número 18, reguladora de la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en escuelas infantiles.

— Número 19, reguladora de la tasa por la prestación de servicios, utilización del polideportivo, campo de fútbol y piscinas.

— Número 20, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música.

— Número 29, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y uso de locales y materiales de la Casa de Cultura.

— Número 1-1.ª, reguladora del precio por enseñanzas impartidas en la Universidad Popular y actividades culturales.

Habiendo estado el acuerdo provisional expuesto al público durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ núm. 138, de 19 de junio de 2012, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo y se hace público el texto íntegro de las modificaciones aprobadas mediante anexo relacionado, según lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tauste, a 31 de julio de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.